



CONTRATO Nº 059-2025-G.R.PASCO/GGR.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 002-2025-CS-GRP/OBRAS

(PRIMERA CONVOCATORIA)

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN PARQUE UNIVERSITARIO DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI Nº 2644044

Conste por el presente documento, el contrato de ejecución de la obra, que celebran de una parte EL GOBIERNO REGIONAL PASCO, con R.U.C Nº 20489252270, representado por su Gerente General Regional, Mg. Yanet Soleda CUELLAR CHÁVEZ, identificado con DNI Nº 04081705, en merito a la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 049-2023-G.R.P./GOB, de fecha 04 de enero del 2023, con domicilio legal en el Edificio Estatal Nº 01 - San Juan Pampa, distrito Yanacancha, provincia y departamento Pasco, a quien en adelante se le denominará "LA ENTIDAD"; y, de otra parte, el "CONSORCIO AMÉRICA", integrado por las empresas: Consultora Fénix S.R.L., con RUC Nº 20603072007, debidamente representado por su Gerente General Sra. Gabriela Vanesa APOLINARIO MAZA, identificado con DNI Nº 44444085, con domicilio en el Jr. Los pensamientos Nº 136 – urb. Nicrupampa (media cuadra de credihuaraz), distrito Independencia, provincia Huaraz y departamento Ancash, teniendo una participación y responsabilidad de la ejecución de la obra 50%; y, la Empresa J & F E.I.R.L., con RUC Nº 20408135517, debidamente representado por su Gerente Sr. Juan Crisostomo ESPINOZA PINEDA, identificado con DNI Nº 32291665, con domicilio en el Jr. Ancash Nº 760, distrito y provincia Huari, departamento Ancash, teniendo una participación y responsabilidad de la ejecución de la obra 50%; consorcio legalmente representado por su Representante Común: Sra. Gabriela Vanesa APOLINARIO MAZA, identificado con DNI Nº 44444085, con Domicilio Común: Av. Javier Prado Oeste Nº 1586, distrito San Isidro, provincia y departamento Lima, con correo para realizar notificaciones electrónicas: cia.fenix.srl@hotmail.com., a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:





- Ley N° 32185, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificaciones.

Directivas del OSCE.

Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

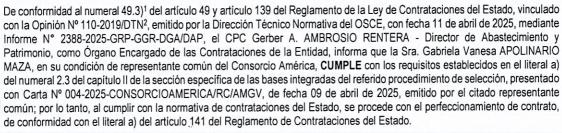
Código Civil

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 18 de marzo de 2025, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la Licitación Pública N° 002-2025-CS-GRP/OBRAS (Primera Convocatoria), para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Creación del Servicios de Espacios Públicos Urbanos en Parque Universitario, distrito de Yanacancha de la provincia de Pasco del departamento de Pasco" con CUI N° 2644044, al Consorcio América, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato





CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **Ejecución de la Obra**: "Creación del Servicios de Espacios Públicos Urbanos en Parque Universitario, distrito de Yanacancha de la provincia de Pasco del departamento de Pasco" con CUI Nº 2644044, el mismo que fue convocado bajo el sistema de contratación a **Suma Alzada**, conforme a lo expresado en la bases integradas del procedimiento de selección y la oferta de EL CONTRATISTA y demás documentos que debidamente suscritos por EL CONTRATISTA forman parte de éste contrato.



CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 6`429,700.36 (seis millones cuatrocientos veintinueve mil setecientos con 36/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Gabriela Vanesa Apolinario Maza
Gabriela Vanesa Apolinario Maza
Gabriela Vanesa Apolinario Maza
Gabriela Vanesa Apolinario Maza

¹ Tratándose de obras y consultoria de obras, la capacidad técnica y profesional es verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato. La Entidad no puede imponer requisitos distintos a los señalados en el presente artículo.

Entidad no puede imponer requisitos distintos a los señalados en el presente artículo.

2 De conformidad con lo señalado en la Resolución Nº 0661-2019-TCE-S2, emitida por el Tribunal de Contrataciones del Estado, la revisión de los requisitos de calificación vinculados a la "capacidad técnica y profesional", en el caso de consultoría y ejecución de obras, es verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato, motivo por el cual no puede atribuirsele al comité de selección dicha función durante la etapa de calificación, pues no hay forma de que este último tenga conocimiento del personal ofertado por el postor.0





Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en periodos de valorización mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de quince (15) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

De acuerdo al Contrato de Consorcio, los consorciados acuerdan que la facturación estará a cargo de la empresa Consultora Fénix S.R.L., con RUC Nº 20603072007.

CLÁUSULA QUINTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

De acuerdo a lo establecido en las bases del procedimiento de selección, el egreso que genera el presente contrato será financiado con cargo a:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: RECURSOS DETERMINADOS

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **trescientos (300) días calendario**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA deberá cumplir los alcances descritos en el expediente técnico de obra en el plazo establecido según los cronogramas del mismo.

EL CONTRATISTA deberá entregar en un (01) original, dos (2) copias y en digital los trámites que realiza a la Entidad tales como: ampliaciones de plazo, adicionales de obra, valorizaciones, cronograma de ejecución, solicitud de sustitución del personal propuesto y otros.

EL CONTRATISTA es responsable de proporcionar todos los materiales y equipos y la mano necesaria para la construcción del proyecto de acuerdo al expediente técnico.

EL CONTRATISTA será responsable de los tramites de permisos, certificaciones, autorizaciones, y otros, necesarias para el proceso de ejecución.

CLÁUSULA NOVENA: DEL PLANTEL PROFESIONAL Y EQUIPAMIENTO

De acuerdo con la oferta ganadora EL CONTRATISTA, cumplirá con el personal clave propuesto para la correcta ejecución de la consultoría de obra, conforme al siguiente detalle:

Ing. Civil José Gilmer HERNÁNDEZ BERNALES

: Ingeniero residente de obra

- Arquitecto Miguel Ángel DÍAZ ZAVALETA

: Ing. Especialista en arquitectura

Ing. Civil Carlo David APAZA BOCANEGRA

: Ing. Especialista en estructuras

Ing. Electricista Abner Josué COTERA ALEJANDRO

: Ing. Especialista en instalaciones eléctricas y de comunicación

Ing. Sanitario Wilser Bioner CAMONES DE LA CRUZ

: Ingeniero especialista en instalaciones sanitarias

Ing. Ambiental Jefferson Victor AYALA TELLO

: Ingeniero especialista en seguridad en obra, salud ocupacional y medio ambiente

De acuerdo con la oferta ganadora EL CONTRATISTA, cumplirá con el equipamiento propuesto para la correcta ejecución de la obra, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad
1	RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 58 HP 1.0 YD3	- t
2	VOLQUETE 6X4 300 HP 15 M3	1
3	NIVEL TOPOGRAFICO	1
4	ESTACION TOTAL	1
5	COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 7 HP	1
6	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40"	1
7	MEZCLADORA DE CONCRETO 18 HP 11-12 P3	- 1

LAND REGIONAL PASCO

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 32077, Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE, EL CONTRATISTA se acoge a la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, consignándose lo siguiente:

De fiel cumplimiento del contrato: S/ 642,970.04 (seiscientos cuarenta y dos mil novecientos setenta con 04/100 soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelta al consentimiento de la liquidación final.

Gabriela Variesa Apolinario Maza
Gabriela Variesa Apolinario Maza
Gabriela Variesa Apolinario Maza
Representante Comun





CLÁUSULA UNDÉCIMA: FIDEICOMISO DE ADELANTOS DE OBRA

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, EL CONTRATISTA solicitó incorporar la constitución de FIDEICOMISO conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgara un (01) adelanto directo por el 10% del monto de contrato original.

ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

		A	nexo N° 03				
Formato para asignar los riesgos							
I, NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	1	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	CREACON DE SERVICIOS SIL ESPACIOE PÁRLICOS LIRBANOS EN EL PARQUE UNIVERSITARIO DEL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEI DEPARTAMENTO DE PASCO" CUI INTERNAM		
	Fede	acistre dal 2024		Utilcación Geográfica	PARQUE UNIVERSITADO, DISTRITO DE YANACANCINA, PROVINCIA DE PASCO — DEPARTAMENTO PASCO		

/1				4 PLAN DE RESPUESTA À LOS RIESCOS						
1,INFORMACIÓN DEL RIESGO			4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				6 THAY 981 - 1 THE 1 THE 1	63 RIESGO ASKINADO A		
1.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	1.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	MXIgerei riesgo	Eyitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo	4.1 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	Emoded	Contratisia	
R001	Retrasos en las actividades de la ruta critica, en la ejecución de la obra.	MODERADA			×		Realizar la ejecución del proyecto en itempo de vecano, tomar las medidas correspondientes en caso se ejecuta la obra en tiómpo de iturias.		x	
R002	Pliespo durante la construccion que generen sobrecosto durante be meses de cotubre a marzo que cessionería retresos en la obre (precipitaciones)	ALTA	x				Paralizar la ejecución de la Cibra, dado a que al lesceseno no es controlable Coordens con las autoritades locales en cuento se nafere e puntos de fisiagos reconocidos por el contretista que puede afactar a la Cibra.		x	
R003	Rileigo de diseños delicieries en el Proyecto	MODERADA				X	Imcompetibilidad entre documentos tecnicos entre documentos lacrolicos del expediente lecnico de las diversas especial/dades (planos, memorisa y especificaciones lecnicas)	x		
R004	Riesgo visculados a acridentes durante la construccion	ALTA	x			X	Contratacion de un seguro para daños si tercesos y contra lodo riesgos y una capacitacion constanta al personal de acuerdo e lo planificado en el plen de seguridad, salud y trabejo		x	
R005	Riesgo de baja resistencia del terreno asigando al Proyecto	MODERADA					Realizar astudios detallados de las condicionos geologicas durante la fase de formulación y ejecucion de la estructuracion,	×		

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de diez (10) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente
F x plazo vigente en días

Dónde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	CONCEPTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del Integro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del articulo 190 del Reglamento.	UIT por cada dia de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	Según informe del Supervisor, Inspector de obra o entidad











3	INCUMPLIMIENTO DE UNIFORME Y PROTECCION PERSONAL Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal de los equipos de protección personal, así como la indumentaria correspondiente, de acuerdo con lo indicado en el Plan de Seguridad e Higiene Ocupacional en la Obra.	0.5 UIT por cada ocurrencia en obra.	Según informe de Supervisor, Inspector de obra o entidad
4	SEGURIDAD EN OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto personal como vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por el municipio de la zona.	0.5 UIT por cada ocurrencia en obra.	Según informe de Supervisor, Inspector de obra o entidad
5	CRONOGRAMA VALORIZADO Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la Fecha de inicio, reinicio u otorgamiento de ampliación de plazo contractual de acuerdo al DS 344-2018- EF.	0.5 UIT por cada día de incumplimiento.	Según informe de Supervisor, Inspector de obra o entidad
6	INCUMPLIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ESTRATÈGICO Cuando el contratista no presenta los equipos y/o instrumentos de medición calibrados acreditados en la suscripción del contrato.	0.5 UIT por cada equipo y por día de incumplimiento.	Según informe de Supervisor, Inspector de obra o entidad
7	CUADERNO DE OBRA No tener al dia el cuaderno de obra (Cuaderno, las anotaciones en el cuaderno son diarias).	0.5 UIT por dia no anotado.	Según informe de Supervisor, Inspector de obra o entidad
8	INCUMPLIMIENTO DE MATERIALES EN OBRA No cuenta con materiales necesarios en obra de acuerdo al calendario de adquisición de Materiales.	0.5 UIT por cada dia de incumplimiento	Según informe del Supervisor, Inspector de obra o entidad
9	No cumple en realizar las medidas de mitigación ambiental indicadas en el estudio de Impacto ambiental.	0.5 UIT por cada ocurrencia.	Según informe del Supervisor, Inspector de obra o entidad
X 3	No reporta los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento aprobado mediante DS N°005-2012-TR N°,009-2005-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo	1 UIT por cada ocurrencia.	Según informe del Supervisor, Inspector de obra o entidad
11	RESPUESTA A SOLICITUDES No responder las solicitudes escritas de la Entidad y/o el Supervisor en el plazo establecido.	0.7 UIT por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor, Inspector de obra o entidad
\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\	Por no presentar el cronograma de participación del personal clave en los 04 días siguientes al inicio de obra, reinicio de obra u otogamiento de ampliación de plazo.	1 UIT por cada dia de retraso.	Según informe del Supervisor, Inspector de obra o entidad
13	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA, impidiéndole anotar las ocurrencias.	0.5 UIT por cada dia de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor, Inspector de obra o entidad
14	POR NO ENTREGAR EL CUADERNO DE OBRA A LA ENTIDAD EN CASO DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL, O CONJUNTAMENTE CON LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA, EL QUE CORRESPONDA Cuando el contratista no presente a la Entidad el cuaderno de obra por la resolución contractual de cualquiera de las partes, conjuntamente de la notificación de resolución del contrato de obra (en caso de resolución por parte del contratista) o luego de tres dias calendarios de notificada la resolución del contrato de obra por parte de la Entidad.	1 UIT por ocurrencia.	Según informe del Supervisor, Inspector de obra o entidad
15	SEGURO COMPLEMENTARIO CONTRA TODO RIESGO (SCTR) SEGURIDAD Y SALUD Por no presentar y/o no se encuentre vigente a póliza y/o no cobertura al 100% a los trabajadores que se encuentren ejecutando la obra, se aplicara la penalidad.	1 UIT por cada ocurrencia.	Según informe del Supervisor, Inspector de obra o entidad
16	HABILIDAD DE PROFESIONALES De no presentar el Contratista la habilidad del plantel profesional, se aplicará la penalidad.	1 UIT por cada profesional.	Según informe de Supervisor, Inspector de obra o entidad
17	Por demora en la presentación de los Informes mensuales de obra indicados en los Términos de Referencia, de valorizaciones, de Expedientes de presupuestos adicionales o de deductivos, de Liquidaciones, de ampliaciones de plazo y de informes específicos.	1 UIT por cada día de retraso.	Según informe de Supervisor, Inspector de obra o entidad
18	Por presentar documentación falsificada y/o adulterada en cualquier trámite con la entidad.	2 UIT por cada ocurrencia.	Según informe del Supervisor, Inspector de obra o entidad
19	Cuando el personal de la ejecución no asista a una reunión convocada por la entidad de manera escrita.	1 UIT por ocurrencia.	Según informe del Supervisor o Inspector de obra o entidad
20	IMPACTO AMBIENTAL De ser la Entidad sujeta a sanción administrativa por parte de la Autoridad Ambiental por incumplimiento del CONTRATISTA en la obra, quien a su vez asumirá el 100% de la sanción impuesta.	1 UIT por cada sanción administrativa.	Según informe del Supervisor o Inspector de obra o entidad















Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Edificio Estatal N° 01 San Juan Pampa, distrito Yanacancha, provincia y departamento Pasco.
- DÓMICILIO PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN: Av. Javier Prado Oeste № 1586, distrito San Isidro, provincia y departamento Lima.
- CORREO PARA REALIZAR NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: cia.fenix.srl@hotmail.com.

GENOREGO ZA PASCO PASCO PASCO

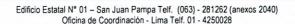








Gabriela Variesa Apolinario Maza DNI 4444085 Representante Común







La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cinco (5) ejemplares, con un mismo tenor en señal de conformidad en la ciudad de Pasco, a los

2 1 ABR 2025

GOBIERNO REGIONAL PASCO

Mg. Yanet Soleda CUELLAR CHAVEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO AMERICA

Gabriela Vánésa Apolinario Maza DNI 4444085 Representante Común

"EL CONTRATISTA"







